


	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ABREGO NORTE DE SANTANDER NIT: 890504612-0	CÓDIGO: AGD-SGM-004
		VERSIÓN: 2.0
		FECHA: 18/02/2020.
		PAGINA 5 DE 3
COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS		
OFICINA: SECRETARIA DE GOBIERNO	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL.	

Abrego, Treinta (30) de Diciembre de 2020.
SG-120

Señor:
GERMAN ALONSO PEREZ ALVAREZ
SECRETARIO DE HACIENDA Y DEL TESORO

 ALCALDIA DE ABREGO N. DE S. VENTANILLA UNICA	
TIPO: <u>Interno</u>	No. RAD: <u>1443</u>
FECHA: <u>30-12-2020</u>	HORA: <u>3:18</u>
RECIBIDO POR: <u>German Alvarez</u>	
No. DE FOLIOS: <u>01</u>	ANEXOS: <u>07</u>
SERIE DOCUMENTAL:	

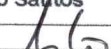
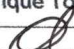

REF: ACUERDO N° 028 DEL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2020.

Por medio del presente me permito allegar a ustedes **ACUERDO N° 028 DE 30 DE DICIEMBRE DEL 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 019 DE 2017 EN SU ARTÍCULO 91 CON EL FIN DE ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1943 DE 2018, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE ABREGO, NORTE DE SANTANDER"**.

Sin otro en particular, me suscribo de usted.

Atentamente,


EDUIN ENRIQUE TORRADO TORRADO
 Secretario Gobierno

Elaboro: Camilo Alberto Blanco Santos	Reviso: Eduin Enrique Torrado	Aprobó: Eduin Enrique Torrado
Apoyo Jurídico Sec. Gobierno 	Sec. Gobierno 	Sec. Gobierno 



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE ÁBREGO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT.807003673-8



ACUERDO No. 028 DE 2020

(30 1220)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 019 DE 2017 EN SU ARTICULO 91 CON EL FIN DE ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 66 DE LA LEY 1943 DE 2018, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE ABREGO, NORTE DE SANTANDER”

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE ÁBREGO, Norte de Santander en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 287, numeral 4 del artículo o 313 y 338 de la Constitución Política, Ley 14 de 1983, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 44 de 1990 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 313 de la Constitución Política da competencia al Concejo para votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.

Que, el proyecto que se presenta tiene su fundamento jurídico en base a lo establecido en el decreto 1468 del 13 de agosto de 2019, que reglamenta el Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de tributación – SIMPLE, nuevo sistema tributario creado mediante la Ley 1943 de 2018.

Que, el Régimen Simple de Tributación es un tributo que se declara anualmente y se paga con anticipos bimestrales a través de los sistemas electrónicos de la DIAN, que rige a partir del año 2019 y al que pueden acceder de forma voluntaria, tanto personas naturales como personas jurídicas que cumplan con los requisitos expuestos por la normatividad.

Que, este nuevo régimen busca facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes especialmente de aquellos que están en la informalidad, a quienes les permitirá gozar de todos los beneficios que ofrece formalizarse, no solo porque verán reducida ostensiblemente la carga impositiva y los costos de cumplimiento de la obligación tributaria, sino también porque mejorarán sus condiciones de competitividad en el mercado.

Dirección: Calle 14 con Carrera 5 Esquina Parque Principal

Correo electrónico: concejo@abrego-nortedesantander.gov.co

Teléfono: 5642072 Ext. 102 Código Postal: 546070

Abrego, Norte de Santander



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE ÁBREGO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT.807003673-8



Continuación Acuerdo No. 028 de 2020...

Que, los contribuyentes de este nuevo modelo de tributación no estarán sometidos al impuesto sobre la renta, debido a que se sustituye por el RST. Asimismo, simplifica la manera en que se paga el impuesto de industria y comercio, el complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil, ya que, además de estar incluido en la tarifa del RST, no se pagarán directamente en cada municipio o distrito, sino a través del RST con un solo pago que luego el Ministerio de Hacienda distribuirá muy rápidamente a los respectivos entes territoriales.

Que, de igual manera, los contribuyentes inscritos en el Régimen Simple de Tributación (RST) que realicen únicamente actividades de tiendas pequeñas, mini-mercados, micro-mercados y peluquerías, no serán responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), de manera que no tendrán que cumplir las obligaciones formales y sustanciales relacionadas con el IVA mientras permanezcan en el RST. Se entiende por tiendas pequeñas, mini-mercados, micro-mercados las que realicen como actividad principal, la comercialización de alimentos, comidas y bebidas al detal para el uso o consumo final de hogares, ya sea dentro o fuera del establecimiento, y no sean responsables del Impuesto Nacional al Consumo.

Que, igualmente se debe anotar que respecto a las demás actividades empresariales que resulten gravadas con el impuesto sobre las ventas, el recaudo de éste tributo se realiza en el recibo electrónico bimestral del RST, al igual que el impuesto nacional al consumo que generen los servicios de expendio de comidas y bebidas.

Que, estas ventajas denotan claramente que el RST es un valioso instrumento para reactivar la economía, recuperar la inversión, incentivar la generación de empleo formal, simplificar y facilitar la elaboración y presentación de las declaraciones de las distintas obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes, además de reducir significativamente el valor a pagar por concepto de impuestos.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónense los siguientes párrafos al artículo 91, tarifas del Impuesto de Industria y Comercio así:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE ÁBREGO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT.807003673-8



Continuación Acuerdo No. 028 de 2020...

PARÁGRAFO CUARTO: Impuesto de Industria y Comercio Consolidado: De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 1943 de 2018, el Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y la Sobretasa Bomberil.

ACTIVIDAD	AGRUPACION	TARIFA POR MMIL CONSOLIDADA
INDUSTRIAL	101	7
	102	7
	103	7
	104	7
COMERCIAL	201	10
	202	10
	203	10
	204	10
304	301	10
	302	10
	303	10
	304	10
	305	10

Para la determinación de la tarifa consolidada se tendrá en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE señalada dentro del Anexo 4 del Decreto Reglamentario 1468 del 13 de agosto 2019.

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado, el municipio de Abrego, Norte de Santander, establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado. De conformidad con lo establecido en los artículos 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 205, 206 y 207 del acuerdo 019 del 2017.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE ÁBREGO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT.807003673-8



Continuación Acuerdo No. 028 de 2020...

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO % SOBRE LA TARIFA	IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS % SOBRE LA TARIFA	SOBRETASA BOMBERIL % DE LA TARIFA
82,50%	15%	2,50%

PARAGRAFO QUINTO: Base Gravable. Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, así como la de la sobretasa Bomberil establecida en el Acuerdo 019 de 2017.

PARAGRAFO SEXTO: Correcciones Impuesto de Industria y Comercio Consolidado. El municipio de Abrego, Norte de Santander en caso de requerirse correcciones a la declaración presentada dentro del Impuesto Unificado del Régimen Simple respecto del impuesto local adelantará en el marco del principio de autonomía territorial el correspondiente procedimiento para lograr la corrección del valor declarado, dentro de los parámetros establecidos en los artículos 588 y 589 del Estatuto Tributario Nacional y en conjunto con la Unidad de Administración especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

PARAGRAFO SÉPTIMO: Efectos. Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación y los recibos electrónicos de pago bimestrales tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

PARÁGRAFO OCTAVO: Autoretención. De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y Autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE ÁBREGO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 807003673-8



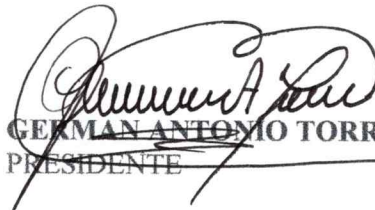
Continuación Acuerdo No. 028 de 2020...

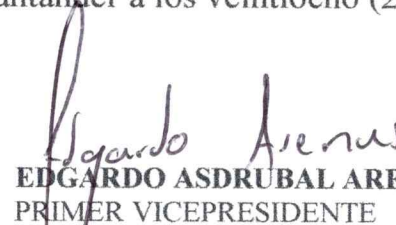
correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Abrego, Norte de Santander a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre de 2020.


GERMAN ANTONIO TORRADO A.
PRESIDENTE


EDGARDO ASDRUBAL ARENAS
PRIMER VICEPRESIDENTE


JOSÉ DEL CARMEN SEPÚLVEDA
SEGUNDO VICEPRESIDENTE


MARTHA TORRADO ROPERO
SECRETARIA GENERAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE ÁBREGO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT.807003673-8



LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ÁBREGO, NORTE DE SANTANDER

CERTIFICA

Que, el **Acuerdo No. 028**: “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 019 DE 2017 EN SU ARTICULO 91 CON EL FIN DE ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 66 DE LA LEY 1943 DE 2018, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE ÁBREGO, NORTE DE SANTANDER”. Cumplió con los debates reglamentarios: **Primer Debate**: Lunes, veintiuno (21) de diciembre de 2020 y **Segundo Debate**: Jueves, veinticuatro (24) de diciembre de 2020.

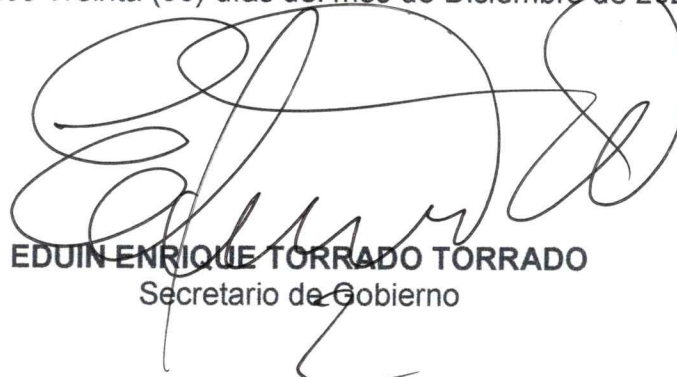
Expedido en la Secretaría del Concejo Municipal de Ábrego, Norte de Santander a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2020.


MARTHA TORRADO ROPERO
Secretaria General Concejo Municipal

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ABREGO NORTE DE SANTANDER NIT: 890504612-0	CÓDIGO: AGD-SGM-004
		VERSIÓN: 2.0
		FECHA: 18/02/2020.
		PAGINA 1 DE 3
COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS		
OFICINA: SECRETARIA DE GOBIERNO	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL.	

Recibido en la fecha, el Honorable Concejo Municipal para el Despacho del Señor Alcalde. Lo que sirva ordenar.

Dado en Ábrego, a los Treinta (30) días del mes de Diciembre de 2020.



EDUIN ENRIQUE TORRADO TORRADO
Secretario de Gobierno

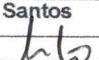


Sanciónese el **ACUERDO N° 028 DE 30 DE DICIEMBRE DEL 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 019 DE 2017 EN SU ARTÍCULO 91 CON EL FIN DE ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1943 DE 2018, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE ABREGO, NORTE DE SANTANDER"**.

Dado en Ábrego, a los Treinta (30) días del mes de Diciembre de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS JACOME ROPERO
Alcalde Municipal

Elaboro: Camilo Alberto Blanco Santos	Reviso: Eduin Enrique Torrado	Aprobó: Juan Carlos Jácome R
Apoyo Jurídico Sec. Gobierno 	Sec. Gobierno 	Alcalde 



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE ABREGO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT.807003673-8



ACUERDO No. 016 DE 2021
(30 08 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 028 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2020 DEL MUNICIPIO DE ABREGO, NORTE DE SANTANDER”

El Honorable Concejo del Municipio de Abrego, Norte de Santander en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 287, numeral 4 del artículo o 313 y 338 de la Constitución Política, Ley 14 de 1983, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 44 de 1990 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y artículo 18 de la Ley 1551 de 2012,

CONSIDERANDO

Que, El artículo 313 de la Constitución Política da competencia al Concejo para votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.

Que, El proyecto que se presenta tiene su fundamento en realizar una corrección a un ERROR DE DIGITACION que se presentó en la elaboración del Acuerdo Municipal 028 del 30 de diciembre del año 2020. Puesto que en el artículo primero del Acuerdo Municipal, donde se plasma la tabla de actividades del impuesto de industria y comercio, en lugar de digitar la palabra **SERVICIOS**, se digitó el número 304.

Que, Una vez revisado el Acuerdo Municipal 028 del 30 de diciembre de 2020 se logró identificar el Error de digitación, motivo fundante del presente proyecto de acuerdo.

Que, conforme a lo expuesto anteriormente, el Honorable Concejo Municipal de Abrego, Norte de Santander:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el texto en la tabla de tarifas del Impuesto de Industria y Comercio cambiando el número “304” por la palabra **SERVICIOS** en el artículo primero del acuerdo 028 del 30 de diciembre del año 2020 así:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónense los siguientes párrafos al artículo 91, tarifas del Impuesto de Industria y Comercio así:

PARÁGRAFO CUARTO: Impuesto de Industria y Comercio Consolidado: De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 1943 de 2018, el Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa Bomberil.



CONCEJO MUNICIPAL DE ABREGO N. DE S.
CUANDO LOS JUSTOS GOBIERNAN, EL PUEBLO SE ALEGRA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE ABREGO

CONCEJO MUNICIPAL

NIT.807003673-8



	AGRUPACION	TARIFA POR MMIL CONSOLIDADA
INDUSTRIAL	101	7
	102	7
	103	7
	104	7
COMERCIAL	201	10
	202	10
	203	10
	204	10
SERVICIOS	301	10
	302	10
	303	10
	304	10
	305	10

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y publicación.

ARTÍCULO TERCERO: Para dar cumplimiento al precepto contenido en el artículo 305, numeral 10, de la Constitución Política, copia del acuerdo, será enviada a la oficina de jurídica del Departamento Norte de Santander. Para su respectiva revisión.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en la Secretaría del Concejo Municipal de Abrego, Norte de Santander a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).


KEVIN DUVAN VERJEL ORTEGA
Presidente Del Concejo


YIMAR ALONSO TORRADO ALVAREZ
Primer Vicepresidente


FRANCISCO JAVIER PEÑARANDA G.
Segundo Vice Presidente


JOSE DEL CARMEN ROPERÓ BACCA
Secretario General



CONCEJO MUNICIPAL DE ABREGO N. DE S.
CUANDO LOS JUSTOS GOBIERNAN, EL PUEBLO SE ALEGRA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE ABREGO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT.807003673-8




EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
ABREGO, NORTE DE SANTANDER

CERTIFICA:

Que, el Acuerdo No. 016 de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 028 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2020 DEL MUNICIPIO DE ABREGO, NORTE DE SANTANDER"**

Cumplió los dos debates reglamentarios: Primer debate: lunes (23) de agosto de 2021 y Segundo debate: jueves (26) de agosto de 2021

Expedido en la Secretaría del Concejo Municipal de Abrego, Norte de Santander a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).


JOSE DEL CARMEN ROPERÓ BACCA
Secretario General Concejo Municipal

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ABREGO NORTE DE SANTANDER NIT: 890504612-0	CÓDIGO: AGD-SGM-004
		VERSIÓN: 2.0
		FECHA: 18/02/2020.
		PAGINA 1 DE 3
COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS		
OFICINA: SECRETARIA DE GOBIERNO	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL.	

Recibido en la fecha, el Honorable Concejo Municipal para el Despacho del Señor Alcalde. Lo que sirva ordenar.

Dado en Ábrego, a los Treinta (30) días del mes de Agosto de 2021.


EDUIN ENRIQUE TORRADO TORRADO
 Secretario de Gobierno

Sanciónese el **ACUERDO N° 016 DE 30 DE AGOSTO DEL 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 028 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2020 DEL MUNICIPIO DE ABREGO, NORTE DE SANTANDER"**

Dado en Ábrego, a los Treinta (30) días del mes de Agosto de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CARLOS JACOME ROPERO
 Alcalde Municipal

Elaboro: Camilo Blanco Santos 	Reviso: Eduin Enrique Torrado 	Aprobó: Juan Carlos Jácome R 
Apoyo Jurídico Sec. Gobierno	Sec. Gobierno	Alcalde


**EL DIRECTOR DE LA EMISORA FAVORITA STEREO DEL MUNICIPIO DE
ÁBREGO, NORTE DE SANTANDER.**

HACE CONSTAR

Que, se publicó el **ACUERDO N° 016 DE 30 DE AGOSTO DEL 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 028 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2020 DEL MUNICIPIO DE ABREGO, NORTE DE SANTANDER”**

Para conocimiento de la comunidad en general.

En constancia firma a los Tres (03) días del mes de Septiembre del 2021.




FRANCISCO JAVIER MORALES CABALLERO
Director Favorita Stereo

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ABREGO NORTE DE SANTANDER NIT: 890504612-0	CÓDIGO: AGD-SGM-004
		VERSIÓN: 2.0
		FECHA: 18/02/2020.
		PAGINA 1 DE 3
COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS		
OFICINA: SECRETARIA DE GOBIERNO	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL.	

Abrego, Uno (01) de Septiembre de 2021.
SG-120

Señores
SECRETARIA JURÍDICA
AV 5 CALLE 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACION
TEL: 5755656 – 5710290
CUCUTA, N. de S.

 ALCALDIA DE ABREGO N. DE S. VENTANILLA UNICA	
TIPO: <u>Envado</u>	No. RAD: <u>2885</u>
FECHA: <u>01-09-2021</u>	HORA: <u>4:44</u>
RECIBIDO POR: <u>Edinson Roperio</u>	
No. DE FOLIOS: <u>01</u>	ANEXOS: <u>06</u>
SERIE DOCUMENTAL:	

REF: REVISION DE ACUERDO.


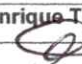
Cordial Saludo,

Por medio del presente me permito allegar a ustedes **ACUERDO N° 016 DE 30 DE AGOSTO DEL 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 028 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2020 DEL MUNICIPIO DE ABREGO, NORTE DE SANTANDER"**

Sin otro en particular, me suscribo de usted.

Atentamente,


EDUIN ENRIQUE TORRADO TORRADO
 Secretario Gobierno

Elaboro: Camilo Alberto Blanco Santos	Reviso: Eduin Enrique Torrado	Aprobó: Eduin Enrique Torrado
Apoyo Jurídico Sec. Gobierno 	Sec. Gobierno 	Sec. Gobierno 